



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co


www.sabaneta.gov.co



EXIWK

92

SE NOTIFICO
CONVICO Pw

RESOLUCIÓN IC N° 2172 Fecha: 30 de noviembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL SE LIQUIDA REAJUSTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS E IMPONE SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LA DECLARACIÓN 2015 A LA TEXTILES SUPRIM S.A. CON NIT N° 800.244.574”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 004/2014) y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. con nit N° 800.244.574-5 representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483, se encuentra matriculada como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en esta municipalidad, con domicilio en la calle 84 sur N° 37-10 interior 109 y registrada en el sistema de información tributario bajo el número 4456.


2. Que la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. en cumplimiento a las disposiciones del artículo 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, presentó el 22 de abril de 2015 declaración y auto liquidación privada de industria y comercio, año gravable 2014-vigencia fiscal 2015 radicada bajo el consecutivo N° 953, en la cual reportó base gravable de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.353'052.000), autoliquidó impuesto de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6'765.000) con tarifa del cinco por mil y código de actividad económica 12.06. Este código no corresponde a los establecidos en el artículo 51 del Estatuto Tributario Municipal:

2.1. Base gravable actividad económica:	\$1.353'052.000
2.2. Tarifa impositiva:	5 por mil
2.3. Industria y comercio (\$1.353'052.000 x 5/1000):	\$6'765.000

3. Que el Acuerdo Municipal N° 04 de noviembre de 2014 adoptó el Estatuto Tributario Municipal, en su Artículo 51 contempló la codificación industrial internacional uniforme (CIU) y sus tarifas para determinar el impuesto de industria y comercio de los sujetos pasivos de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta que rige a partir del primero (1) de enero de 2015.

4. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, los sujetos pasivos de industria y comercio de esta localidad se deben liquidar los importes a su cargo vigencia fiscal 2015, conforme los ingresos obtenidos en el año gravable 2014, la codificación CIU y las tarifas contenidas en el Artículo 51 del Estatuto Tributario Municipal.



RESOLUCIÓN IC N° 2172	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	
Fecha: 30 de noviembre de 2015		

5. Que el artículo 588 del Estatuto Tributario Nacional establece: "...los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, podrán corregir sus declaraciones tributarias dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo para declarar y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige, y se liquide la correspondiente sanción por corrección. (...)"


6. Que la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483, presentó el 5 de agosto de 2015 Corrección a la declaración y autoliquidación privada año gravable 2014-período fiscal 2015, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo N° 2821; en los siguientes términos respecto a su clasificación CIU y tarifa:

Descripción actividad	Base gravable anual	Código actividad	tarifa	Impuesto anual
Fabricación de insumos para la industria del calzado y la tapicería.	\$1.353'052.000	1399	7 x 1000	\$9'471.000
Impuesto anual de industria y comercio				\$9'471.000
Impuesto de avisos y tableros				0
Total impuesto anual				\$9'471.000

7. Que a diciembre de 2015 consta en los sistemas de información de recaudos de la Tesorería Municipal que la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A., representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ, canceló el impuesto de industria y comercio y avisos en un suma total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9'470.668).

8. Que establece el Artículo 195 del Estatuto Tributario Municipal: "*Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a: El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, cuando la corrección se realice en forma voluntaria, es decir, antes de que se produzca el emplazamiento para corregir de que trata el artículo 317, o auto que ordene visita de inspección tributaria...*"

9. Que a la luz de lo descrito en el numeral anterior debe la Secretaría de Hacienda Municipal liquidar a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A., la sanción por corrección de la declaración año gravable 2014-período gravable 2015 en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$270.600) que corresponde al 10% que resulta entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior:

RESOLUCIÓN IC N° 2172	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	
Fecha: 30 de noviembre de 2015		

9.1. Industria y comercio y avisos anual-Declaración inicial:-	\$6'765.000
9.2. Industria y comercio y avisos anual-Declaración corrección:-	\$9'471.000
9.3. Porcentaje sanción de corrección:	10%
9.4. Base Sanción por corrección (\$6'765.000-9'471.000):	\$2'706.000
9.5. Sanción corrección a la declaración 2015 (\$2'706.000 x 10%):	\$270.600

10. Que establece el Artículo 184 del Estatuto Tributario Municipal que el valor mínimo de cualquier sanción tributaria aplicable a los contribuyentes de impuestos municipales asciende a la suma de 10 UVT. En cumplimiento a esta condición debe imponerse sanción por corrección a las declaraciones con cargo a TEXTILES SUPRIM S.A. equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$282.790).

11. Que los valores liquidados en el presente acto administrativo, serán informados como un mayor valor con cargo a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. en la Resolución-Factura de diciembre de 2016.


12. Que se advierte a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483 que los valores declarados en la corrección y autoliquidación privada están sujetos a procesos de revisión y fiscalización que se le realicen a los informes contables y tributarios de la contribuyente, cuando la Secretaría de Hacienda así lo disponga.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia liquidar impuestos e imponer sanción. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar el impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. con nit N° 800.244.574-5 representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483, según declaración de Corrección y autoliquidación privada año gravable 2014-período fiscal 2015, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo N° 2821; en los siguientes términos respecto a su clasificación CIU y tarifa:

Descripción actividad	Base gravable anual	Código actividad	tarifa	Impuesto anual
Fabricación de insumos para la industria del calzado y la tapicería.	\$1.353'052.000	1399	7 x 1000	\$9'471.000
Impuesto anual de industria y comercio				\$9'471.000
Impuesto de avisos y tableros				0
Total impuesto anual				\$9'471.000

RESOLUCIÓN IC N° 2172	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	
Fecha: 30 de noviembre de 2015		

ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. la sanción por corrección de la declaración año gravable 2014-período gravable 2015 en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$282.790); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483 que los valores declarados en la corrección y autoliquidación privada están sujetos a procesos de revisión y fiscalización que se le realicen a los informes contables y tributarios de la contribuyente, cuando la Secretaría de Hacienda así lo disponga.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición a la sociedad TEXTILES SUPRIM S.A. representada legalmente por el señor SERGIO BERNAL ÁLVAREZ identificado con cédula N° 70.561.483, en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, se notificará según los medios que disponga la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Secretario de Hacienda Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de noviembre de dos mil quince (2015).


JOHN JAIRO TABORDA MÚNERA
Secretario de Hacienda Municipal

Coadyuvos: Nora Elena Valencia Quintero –Auxiliar Administrativa-
César Augusto Montoya Ortiz –Líder de Programa Área Impuestos-